



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 87/2015**

**REF: RECUERDA LA PLENA VIGENCIA DEL ART. 10 DEL CODIGO PENAL**

Montevideo, 30 de julio de 2015.-


**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS**  
**CON COMPETENCIA EN MATERIA PENAL**

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por Mandato Verbal de fecha 22 de julio, dispuso recordar a los señores magistrados con competencia penal la plena vigencia del artículo 10 del Código Penal y la obligatoriedad de su estricta aplicación en el caso de presentarse alguna de las hipótesis descriptas en dicho artículo, debiéndose prestar atención a las situaciones de Sedes ubicadas en fronteras, donde se comete hacer especial hincapié en el cumplimiento del numeral 5° del precitado artículo.

A tales efectos la Corpose recuerda que:

- I. Que el artículo 10 del Código Penal complementa las disposiciones legales sobre el ámbito de validez espacial de la ley penal.
- II. Que por el principio de Soberanía, las leyes penales tienen sólo eficacia territorial, sustrayéndose en consecuencia los delitos cometidos fuera de fronteras a la ley nacional, salvo las excepciones enumeradas en dicho artículo.
- III. Precisamente se castigan por excepción delitos cometidos en el extranjero en orden a lo que establece el art. 10, recepcionando nuestro codificador patrio los llamados principios de defensa, tutela, nacionalidad y de justicia universal.
- IV. Dicho principio universal ha quedado patentizado inclusive en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, como el Estatuto de la Corte Penal Internacional, el cual recuerda el deber de todo Estado de ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales.
- V. El estado uruguayo se ha comprometido a través de estas disposiciones a castigar a aquellos que cometieran delitos en el extranjero, respetando el estricto cumplimiento de los requisitos necesarios para su condena.

Saluda a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARCO  
Director General  
Servicios Administrativos